

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 10 DE FEBRERO DE 1916

NÚMERO 220

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 61.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5ª N.º 9.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1ª N.º 14.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 2ª N.º 16.

EDVINA A. DE ARBORENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, tendrán que acudir a las oficinas de dicho funcionario para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al secretario por escrito y por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inadjudicadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARIA DE FOMENTO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SECRETARIA DE COMERCIO Y INDUSTRIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE CULTURA Y ARTES

SECRETARIA DE TURISMO

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA DE DEPORTE

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARIA DE PROTECCION AMBIENTAL

SECRETARIA DE DEFENSA

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE PLANIFICACION

SECRETARIA DE EVALUACION

SECRETARIA DE MONITORIA

SECRETARIA DE AUDITORIA

SECRETARIA DE INVESTIGACION

SECRETARIA DE DESARROLLO

SECRETARIA DE COOPERACION

SECRETARIA DE COMUNICACION

SECRETARIA DE CULTURA Y ARTES

RESOLUCION NUMERO 204

Por la cual se autoriza al Presidente de la República para que conceda el premio de 100 pesos al señor José Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204, Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

Visto el memorial que antecede, elevado por el chino Juan Choy, Presidente del «Club Universal Asiático», sociedad china que se fundó en esta ciudad, a cargo del Alcalde del Distrito en que se halla, para que se le conceda el premio de 100 pesos que se dispuso en el Decreto número 12 de 1914, en cumplimiento de la Ley 50 de 1913, y los estatutos de dicha sociedad que están conformes con la resolución.

SE RESUELVE: Autorizase al señor Choy, como representante personal de la sociedad china denominada «Club Universal Asiático», para que se le conceda el premio de 100 pesos que se dispuso en el Decreto número 12 de 1914, en cumplimiento de la Ley 50 de 1913, y los estatutos de dicha sociedad que están conformes con la resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 205

Por la cual se concede el premio de 100 pesos al señor Manuel Ramírez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205, Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

Acéptase al señor Manuel Ramírez M., como representante personal de la sociedad china denominada «Club Universal Asiático», para que se le conceda el premio de 100 pesos que se dispuso en el Decreto número 12 de 1914, en cumplimiento de la Ley 50 de 1913, y los estatutos de dicha sociedad que están conformes con la resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 206

Por la cual se concede el premio de 100 pesos al señor Manuel Ramírez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206, Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

Acéptase al señor Manuel Ramírez M., como representante personal de la sociedad china denominada «Club Universal Asiático», para que se le conceda el premio de 100 pesos que se dispuso en el Decreto número 12 de 1914, en cumplimiento de la Ley 50 de 1913, y los estatutos de dicha sociedad que están conformes con la resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 207

Por la cual se concede el premio de 100 pesos al señor Manuel Ramírez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207, Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

Acéptase al señor Manuel Ramírez M., como representante personal de la sociedad china denominada «Club Universal Asiático», para que se le conceda el premio de 100 pesos que se dispuso en el Decreto número 12 de 1914, en cumplimiento de la Ley 50 de 1913, y los estatutos de dicha sociedad que están conformes con la resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 208

Por la cual se concede el premio de 100 pesos al señor Manuel Ramírez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208, Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

Acéptase al señor Manuel Ramírez M., como representante personal de la sociedad china denominada «Club Universal Asiático», para que se le conceda el premio de 100 pesos que se dispuso en el Decreto número 12 de 1914, en cumplimiento de la Ley 50 de 1913, y los estatutos de dicha sociedad que están conformes con la resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Que esta solicitud ha sido presentada junto con recibos de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la misma.

GACETA OFICIAL

En el periódico oficial, que en esta Secretaría cuatro marbetes y el signo de la marca, que se publica en la publicación de la solicitud fue hecha en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Septiembre del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad denominada «THOMAS MACNISH & Co.

Expidase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humbler.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 173.—Panamá, 21 de Diciembre de 1915.

En escrito de fecha 8 de Agosto del año actual y en ejercicio del poder ejecutivo otorgado por «THE VULCANITE PORTLAND CEMENT CO., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos, ocurre al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humbler, solicitando para aquellos la inscripción y registro en esta República, de su marca de fábrica número 1687, con la que amparan y distinguen en el comercio el Cemento de Portland y otros productos análogos de fabricación de los mismos.

La marca en cuestión consiste en la representación de una cruz maltese encerrada dentro de un círculo, de esa cruz parten rayos a manera de un solitario; entre la cruz y el círculo en la parte superior, en forma de semicírculo se leen las palabras distintivas «VULCANITE PORTLAND CEMENT»; en la cara de la cruz la letra «V». Se aplica por medio de marbetes impresos, o bien imprimiendo o grabando la marca en las barricas ó cubetas que contienen los productos. Los dueños se reservan el derecho exclusivo de usar en todo tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito.

Teniendo en cuenta.

Que esta solicitud ha sido presentada con los comprobantes de la Tesorería General, de haber sido pagados los derechos de registro y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que son en esta Secretaría cuatro marbetes y el signo de la marca; que hay constancia de que esta ha sido registrada anteriormente en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2250 de la GACETA OFICIAL, del día 7 de Septiembre del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna a dicha solicitud.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica en cuestión, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por «THE VULCANITE PORTLAND CEMENT CO., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 174

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Andrés Guevara.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 174.—Panamá, 21 de Diciembre de 1915.

La reconsideración y revocación de la Resolución número 155, que en escrito de fecha 27 de Noviembre de 1915, pide el señor Andrés Guevara por considerar que su solicitud de registro de una marca de fábrica para amparar una bebida especial fabricada por dicho señor con el nombre de: «KOLA WINE», no debe basarse en la Resolución número 141, que le niega el registro de la marca referente a una bebida que también fabrica el memorialista con el nombre de: «KOLA WINE»; como quiera que la Secretaría tiene ya formado su criterio al respecto y se ha sentado el precedente de no registrar a favor de ninguno, marca que sea del uso común para las elaboraciones de licores, que es el caso concreto a la petición del señor Guevara para que se le registre la marca: «KOLA WINE».

SE RESUELVE:

Mantener, como se mantiene, la Resolución número 155, de no hacer el registro de la marca: «KOLA WINE» por cuanto a dicha solicitud se le debe aplicar el mismo criterio que el de la Resolución número 141, de 28 de Septiembre de este año, que sienta el precedente de no registrar a favor de ninguno, marcas que sean del uso común para las elaboraciones de licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

Panamá, 23 de Diciembre de 1915.

En esta misma fecha comunicó la anterior resolución al interesado, señor Andrés Guevara.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 175

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Doctor Ernesto Jaramilla Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 175.—Panamá, 28 de Diciembre de 1915.

La Corporación Comercial denominada: «DODGE BROTHERS», domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal, señor Doctor Ernesto Jaramilla Avilés, en escrito de fecha 8 de Septiembre del presente año, pidiendo se registrara en esta República una marca de fábrica de su propiedad y que él amparan y protegen en el comercio los automóviles y las partes y accesorios de los mismos que dicha sociedad fabrica.

La marca que se le solicita se distingue esencialmente en las palabras: «DODGE BROS. & COMPANY» y «A. A. A.» usadas en la forma trébol y combinadas que se muestran en los dibujos que se usan al efecto y se le atribuye a los artículos que son botón y disco en el cual se muestra la marca.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue debidamente presentada junto con los comprobantes de haberse cubierto los derechos fiscales, tanto del registro de la marca como el de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; que han sido depositados en la Secretaría de Fomento; y en la cual se niega la marca en la Secretaría de Fomento; que hay constancia de que la referida

marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud apareció en el número 2247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Septiembre de 1915, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en cuestión.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá por la Sociedad comercial denominada: «DODGE BROTHERS» de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el respectivo expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

Panamá, 28 de Diciembre de 1915.

En esta misma fecha y bajo el número 184, expedit el Certificado a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NÚMERO 182

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Diciembre de 1915.—Caduca: 21 de Diciembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 172, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada: «THOMAS MACNISH & Co., de la ciudad de Panamá (República de Panamá), para bebidas no alcohólicas, carbonatadas y otra forma y siropes, que se elaboran o fabrican en Panamá (República de Panamá), de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Agosto de 1915 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2249 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Septiembre de 1915.

Panamá, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de la palabra distintiva «BLUDWINE» con las palabras «Trade Mark» incluidas en el rasgo superior de la letra «B», y las palabras «For Your Health's Sake» escritas dentro de la rótula. Se aplica a los productos por medio de marbetes impresos ó litografiados que se adhieren a las botellas ó otros recipientes en que se envasan, ó bien grabándolos ó estampándolos en las botellas y en los cajones, barricas etc., en que se empaquetan las botellas etc., y se usa la marca en todos tamaños y colores, reservándose expresamente los dueños el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es, como se ha

dicho, en la representación de la palabra «BLUDWINE».

CERTIFICADO NÚMERO 183

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Diciembre de 1915.—Caduca: 21 de Diciembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 173, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada: «THE VULCANITE PORTLAND CEMENT CO., de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, para el cemento de Portland y otros productos análogos, que se elaboran o fabrican en Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Agosto de 1915, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Septiembre de 1915.

Panamá, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. SOSA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la representación de una cruz maltese encerrada dentro de un círculo, de esa cruz parten rayos a manera de un solitario; entre la cruz y el círculo, en la parte superior, en forma de semicírculo se leen las palabras distintivas «VULCANITE PORTLAND CEMENT»; en la cara de la cruz la letra «V». Se aplica por medio de marbetes impresos, o bien imprimiendo o grabando la marca en las barricas ó cubetas que contienen los productos. Los dueños se reservan el derecho exclusivo de usar en todo tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito.

CERTIFICADO NÚMERO 184

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Diciembre de 1915.—Caduca: 23 de Diciembre de 1925.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 175, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Corporación denominada: «DODGE BROTHERS» de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, para automóviles y sus accesorios que se elaboran o fabrican en Michigan, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Septiembre de 1915 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Septiembre de 1915.

GACETA OFICIAL

Panamá, veintinueve de Diciembre
de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento en
cargo del Despacho.

L. Sosa.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste y se distingue
esencialmente en las palabras: «DOB-
LES BRUOS» y «DENROU, U. S. A.»
escritas en la forma circular y combi-
nada y se aplica adjiriendo a los
artículos un botón o disco en el cual
se muestra la marca.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

En la Tesorería General de la Republica, co-
respondientes a las fechas 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de
Enero de 1916.

DIA 10 DE ENERO

Existencia anterior.....B. 10,542,355
Entradas de hoy.....271,023,860

Suma.....388,566,215
Salidas de hoy.....273,833,935

Existencia para mañana.....64,732,280

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....B. 21,519,350
Plata Panameña.....4,203,380
Monedas de Nickel.....2,455
Saldo Cajeros McKay y
Jimenez.....28,167,485
Varios Documentos por
legalizar.....10,839,010

Suma.....64,732,280

Panamá, 10 de Enero de 1916

DIA 11

Existencia anterior.....B. 64,732,280
Entradas de hoy.....18,302,190

Suma.....83,034,470
Salidas de hoy.....10,418,240

Existencia para mañana.....72,616,230

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....B. 29,448,520
Plata Panameña.....4,217,230
Monedas de Nickel.....2,455
Saldo Cajeros McKay y
Jimenez.....28,049,435
Varios Documentos por
legalizar.....10,838,590

Suma.....72,616,230

Panamá, 11 de Enero de 1916

DIA 12

Existencia anterior.....B. 72,616,230
Entradas de hoy.....9,072,290

Suma.....81,688,520
Salidas de hoy.....24,738,245

Existencia para mañana.....56,949,955

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....B. 14,050,360
Plata Panameña.....4,340,380
Monedas de Nickel.....2,455
Saldo Cajeros McKay y
Jimenez.....27,734,900
Varios Documentos por
legalizar.....10,764,770

Suma.....56,949,955

Panamá, 12 de Enero de 1916

DIA 13

Existencia anterior.....B. 53,842,955
Entradas de hoy.....53,787,000

Suma.....107,629,955
Salidas de hoy.....25,322,750

Existencia para mañana.....82,307,205

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....B. 12,377,360
Plata Panameña.....4,628,386
Monedas de Nickel.....2,455
Saldo Cajeros McKay y
Jimenez.....30,392,180

Varios Documentos por
legalizar.....1,009,250
Sesenta y cuatro sacos
que contienen dinero
para remesas a las Pro-
vincias.....32,000,000

Suma.....86,307,205

Panamá, 14 de Enero de 1916

DIA 16

Existencia anterior.....B. 47,836,340
Entradas de hoy.....6,531,680

Suma.....54,368,020
Salidas de hoy.....3,783,120

Existencia para mañana.....50,584,900

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....7,071,980
Plata Panameña.....5,535,980
Monedas de Nickel.....2,455
Saldo Cajeros McKay y
Jimenez.....30,029,835

Varios Documentos por
legalizar.....7,044,650

Suma.....50,584,900

Panamá, 16 de Enero de 1916

DIA 18

Existencia anterior.....B. 50,584,900
Entradas de hoy.....6,460,740

Suma.....57,045,640
Salidas de hoy.....16,431,410

Existencia para mañana.....41,614,230

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....5,629,880
Plata Panameña.....5,610,130
Monedas de Nickel.....2,455
Saldo Cajeros McKay y
Jimenez.....23,321,595

Varios Documentos por
legalizar.....7,050,070

Suma.....41,614,230

Panamá, 18 de Enero de 1916

El Tesorero General de la Repu-
blica,

J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro A. López S.
ha hecho a este Despacho la solicitud
que entraña el memorial que se copia
a continuación:

«Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas.

Yo, Alejandro A. López S., mayor
de edad y vecino de este Distrito, a
usted respetuosamente expongo: que
como panameño y jefe de familia,
quien gratuitamente en plena propie-
dad diez hectáreas de terreno, de
acuerdo con el artículo 25 de la Ley
de 20 de 1913 las cuales se hallan en
compraventa de este Distrito, dentro
del camino real de Santiago y Montijo; por
el Sur, río Martín Grande; por el
Este, potrero de la señora Nicolasa
de Valdivia; y por el Oeste, terreno
solicitado por Luciano Valdés.

Este terreno es conocido con el nombre

de «Los Mangroves» y en adelante lo
denominaré «El Paraíso»; es de los
adjudicables según la ley y lo com-
pré con la documentación que demues-
tra el derecho que me asiste para
hacer esta solicitud en la forma indi-
cada.

La parte del río Martín Grande,
que lo limita por el Sur, no es nave-
gable.

Santiago, Enero 5 de 1916.

A. A. López S.

Y para que todo el que considere
lesionados sus intereses con esta soli-
citud, haga valer sus derechos en
tiempo oportuno, se fija este edicto
en lugar visible de este Despacho,
por treinta días, y uno del mismo
tenor, se envía con el mismo objeto a
la Alcaldía Municipal de este Distri-
to, hoy 5 de Enero de 1916, a las 4
p. m.

El Administrador,
IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,
A. E. Cárdena.

3 vs. 1

AVISO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Bruno González, vecino
del Distrito de Río de Jesús, ha soli-
citado a este Despacho la adjudica-
ción de diez hectáreas de terreno en
plena propiedad, por medio del si-
guiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas.

Presente.

En uso de las concesiones de los ar-
tículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913,
vengo yo, Bruno González, panameño
y mayor de edad, en solicitud de las
diez hectáreas de terreno a que ten-
go derecho, según las disposiciones
mencionadas para los casos de com-
praventa, extra, juicio en donde
consta mi identificación y en el
caso que la constancia de que el
terreno es de los adjudicables, este
se encuentra en el Distrito de
Río de Jesús, en el sitio de Utría, y se
denominará «El Bongo». Sus linderos
son: por el Norte, la quebrada
del Naranjo; por el Sur, lote soli-
citado por Reyes Atencio; por el Este,
manglares y por el Oeste, la loma de
La Sabana. Está atravesado por pe-
queños arroyuelos y se compone de
árboles. Renuncio notificaciones fa-
vorables.

Santiago, Mayo 20 de 1914.

A ruego de Bruno González, por no
saber firmar,

Ignacio de L. Valdés.

Y con el objeto de que todo el que
se considere perjudicado con la ante-
rior solicitud, se presente a hacer va-
ler sus derechos en el término legal,
se fija el presente aviso en lugar pú-
blico de este Despacho, por treinta
días, hoy veinte y siete de Mayo de
mil novecientos catorce, a las tres y
30 p. m.

El Administrador,
José A. Chanis.

El Secretario Interino,
Luis F. Sánchez.

3 vs. 1

AVISO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cirilo Vega ha soli-
citado de este Despacho título de plena
propiedad de un terreno, por medio
del memorial que se copia en seguida:

«Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, que suscribo, mayor de edad y
de esta vecindad, respetuosamente
solicito de usted que previa la tramita-
ción correspondiente, se sirva adju-

dicarme en título de plena propiedad
un lote de terreno de diez hectáreas,
según la gracia que conceden los ar-
tículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913.
Dicho lote de terreno está ubicado
en este Distrito, en el sitio de Utría,
denominado «Guirva», nombre que conser-
vare adelante y limitado así: por el
Norte, camino real de Atalaya
hasta el campo de La Colorada; por
el Sur, rastrojo de Inés Atencio; por
el Este, predio del pelotero, y por
el Oeste, camino del Pedregoso. Está
compuesto de pequeños bosques, y no
es de los inadjudicables que determi-
na la ley, según lo compruebo con la
documentación que acompaño, con la
cual también demuestro ser ha-
bil para obtener la gracia que so-
licito.

Santiago, Diciembre 13 de 1915.

A ruego de Cirilo Vega, por no sa-
ber firmar, lo hace el que suscribe,

Feliz Guillén.

Y para que todo el que considere le-
sionados sus intereses con la anterior
solicitud, haga valer sus derechos en
tiempo oportuno, se fija este edicto
en lugar visible de este Despacho,
hoy catorce de Diciembre de 1915, a
las 9 a. m., y un ejemplar del mismo
tenor se envía a la Alcaldía Munici-
pal de este Distrito, para su fijación
por el término legal de treinta días.

El Administrador,
IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,
A. E. Cárdena.

3 vs. 1

AVISO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Reyes Atencio, vecino
de Río de Jesús, ha solicitado a este
Despacho la adjudicación de diez
hectáreas de terreno en plena propie-
dad, por medio del siguiente me-
morial:

«Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas.

Presente.

En uso del derecho que me con-
ceden los artículos 25 y 36 de la Ley 20
de 1913, solicito a usted muy res-
petuosamente diez hectáreas de terreno
gratuitas, en el sitio de Utría, ju-
radicción del Distrito de Río de Jesús,
alindado así: por el Norte, lote so-
licitado por Bruno González; por el
Sur, quebrada del Junquito; por el
Este, manglares; y por el Oeste, la
loma del Pital; contiene arboledas y
no es de los inadjudicables que pre-
ceptúa el artículo 91 de la ley men-
cionada y además disposiciones que la
amplifican, todo lo cual compruebo
con la documentación adjunta. Se
denominará «El Jobal». Me llamo Re-
yes Atencio, soy panameño, mayor
de edad, agricultor y residente en el
Distrito de Río de Jesús. Renuncio
notificaciones favorables.

Santiago, Mayo 20 de 1914.

A ruego de Reyes Atencio, por no
saber firmar,

Ignacio de L. Valdés.

Y para que todo el que considere le-
sionados sus intereses con la anterior
solicitud, se presente a hacer valer sus
derechos en tiempo oportuno, se fija el
presente aviso en lugar visible de este
Despacho, por treinta días, hoy veinte y
ocho de Mayo de mil novecientos ca-
torce, a las 9 a. m.

El Administrador,
José A. Chanis.

El Secretario Interino,
Luis F. Sánchez.

3 vs. 1

Imprenta Nacional